



Referencia:	2020/00026086C
Asunto:	Suministro e instalación de un equipo de sonido para el auditorio del Palacio de Formación y Congresos

ESTUDIO ECONÓMICO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El objeto del este apartado es la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO PARA EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato está compuesto por 2 partes diferenciadas:

1. Presupuesto para el suministro del equipamiento de sonido.
2. Presupuesto para la instalación de dicho equipamiento.

El apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, sobre el presupuesto base de licitación, indica que:

*“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que **el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado**. A tal efecto el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los **costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia**”.*

PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO

De acuerdo con el artículo 100.2 anterior, para calcular los precios de los bienes objeto de suministro se ha realizado un estudio de mercado consistente en solicitar presupuesto de los equipos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

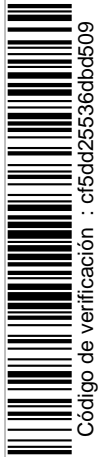
En dicho pliego se especifican los siguientes equipos objeto de suministro:

- **Equipo 1:** Mesa de mezclas digital, Yamaha CSD-R7.
- **Equipo 2:** Tarjeta de E/S digitales compatible con redes Dante de audio digital, Yamaha HY144-D.
- **Equipo 3:** Rack de E/S, Yamaha Rio3224-D2

Seguidamente se enumeran los precios obtenidos en los distintos presupuestos solicitados, sin impuestos.

Presupuesto	EQUIPO	Precio
Presupuesto 1	Equipo 1	56.659,00 €
Presupuesto 1	Equipo 2	2.632,00 €
Presupuesto 1	Equipo 3	6.358,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554173212662244 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : cfsdd25536dbd509



Presupuesto 2	Equipo 1	56.659,00 €
Presupuesto 2	Equipo 2	2.632,00 €
Presupuesto 2	Equipo 3	5.887,00 €
Presupuesto 3	Equipo 1	59.475,00 €
Presupuesto 3	Equipo 2	2.762,00 €
Presupuesto 3	Equipo 3	6.280,00 €

Los precios obtenidos en las consultas son precios finales de los vendedores. Son productos finales, disponibles en el mercado e incluyendo la instalación, y por lo tanto incluyen ya los cálculos de costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.

Puesto que en la adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, para el establecimiento del presupuesto base de licitación se utilizarán las medias de los 3 presupuestos para cada equipo que se mayorarán para no limitar la competencia a la hora de valorar los criterios cualitativos. Los precios así obtenidos, impuestos no incluidos, para cada uno de los distintos equipos son:

Equipo	Precio
Equipo 1	65.706,13 €
Equipo 2	3.051,96 €
Equipo 3	7.044,30 €

Con esto, el presupuesto para el suministro del equipamiento de sonido que se obtiene es:

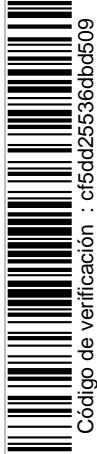
	Precio (€)	Cantidad	Importe
Equipo 1 Mesa de mezclas Yamaha CSD-R7	65.706,13 €	1	65.706,13 €
Equipo 2 Tarjeta E/S Yamaha HY144-D	3.051,96 €	1	3.051,96 €
Equipo 3 Rack de E/S Yamaha Rio3224-D2	7.044,30 €	3	21.132,90 €
TOTAL			89.890,99 €
IGIC 7%			6.292,37 €
PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO			96.183,36 €

PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN

El hecho de calcular los costes salariales a partir del convenio de referencia trae su justificación en las **enmiendas al Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público** publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del 16 de marzo de 2017, en concreto en la **enmienda nº 88** que es la que da la redacción al artículo 100.2 y cuya justificación se cita a continuación:

“El correcto cálculo del presupuesto base de licitación y su desglose y expresión en el pliego de cláusulas administrativas es el primer paso para asegurar que el mercado provisor formulará precios que contemplen los costos salariales sin presionar a la baja de los mismos con infracción de los convenios sectoriales. La modificación es una expresión de la contratación pública socialmente responsable y garantía de ofertas sostenibles con freno a la temeridad y a la determinación de un precio de mercado que contemple los derechos salariales de las personas que ejecutan el trabajo.”

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554173212662244 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : cf5dd25536dbd509

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=cf5dd25536dbd509>



Los precios de referencia utilizados para conformar el presupuesto base de licitación del presente pliego son los precios de mercado obteniéndose los mismos a partir del convenio de referencia, añadiendo un incremento basado en las exigencias para los trabajadores establecidas en los pliegos las cuales no contempla el convenio, estos precios se han obtenido en base a experiencias pasadas con empresas del sector que cumplieran con las especificaciones técnicas adecuadas a las necesidades y características que se solicitaban.

Cálculo de los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia

El Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, aunque se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 49 del III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM), el cual establece que “el salario mínimo sectorial para cada grupo, nivel o categoría profesional será el último salario establecido en el correspondiente convenio sectorial de aplicación”. Por tanto, en aplicación de dicho inciso, la estructura salarial por trabajador, según el Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, está compuesta por:

- **Salario anual**
- **Prima de trabajo efectivo**, cuya percepción queda condicionada a la presencia puntual y efectiva del trabajador/a en su puesto de trabajo, ocupando plenamente su jornada laboral. La cuantía mensual no sufrirá reducción alguna en el caso de que la ausencia al trabajo lo sea por vacaciones y algunos tipos de licencia que se concedan o por realización de funciones sindicales. Es el resultado de multiplicar su importe diario por el número de días laborales, que para el año 2021 son 246.

Las cifras de las tablas salariales de 2020 se actualizarán, de acuerdo con el convenio de referencia, aplicando un incremento del 1,50%.

La **jornada laboral**, según el Convenio, para el año 2021 se sitúa en **1.766 horas anuales** de trabajo efectivo.

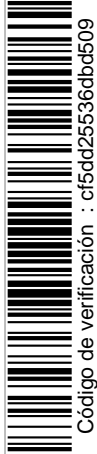
Para el cálculo del coste de la mano de obra también debe considerarse el importe de la cotización a la Seguridad Social de acuerdo con el tipo establecido en el apartado Dos del artículo 119 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, también deberá considerarse el importe de la cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial, formación profesional y por cese de actividad de acuerdo con los tipos establecidos en el apartado Diez del artículo 119 de la Ley 11/2020. La base de cotización comprenderá las retribuciones devengadas (excepto determinados conceptos retributivos que, por disposición legal, deben excluirse del cómputo).

El tipo de cotización a cargo de la empresa es el siguiente:

- Contingencias Comunes: 23,60%
- Desempleo: 5,50%
- FOGASA: 0,20%
- Formación Profesional: 0,60%
- Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:
 - o IT (Incapacidad Temporal): 3,35%
 - o IMS (Incapacidad permanente, Muerte y Supervivencia): 3,35%

TOTAL: 36,60%

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554173212662244 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : cfsdd25536dbdb509



Como parte del coste de la mano de obra también debe contemplarse la ropa de trabajo (tres pantalones, tres camisas, dos pares de botas y una chaqueta para el frío al año apropiadas a la naturaleza del trabajo que se efectúe) que la empresa, según el Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, debe facilitar a los trabajadores. Además, puesto que en el convenio de referencia no se valora la antigüedad ni tampoco las habilidades ni especializaciones de los trabajadores, pero en cambio en los pliegos que rigen el contrato se establece que el personal a emplear para llevar a cabo la prestación cuenta con una experiencia en instalaciones similares de al menos 5 años.

Teniendo en cuenta todo esto, para el cálculo de las retribuciones se incluirá un apartado que compense económicamente estas exigencias a fin de adecuar los precios a los que se dan en el mercado de trabajo y poder así acceder a empresas que cuenten con trabajadores con las exigencias establecidas.

Según esto tenemos los siguientes costes salariales estimados a partir del convenio laboral del distinto personal empleado en la ejecución del contrato, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional.

En el siguiente cuadro se detalla el coste de la mano de obra para la empresa:

Puesto de trabajo	Salario Anual	Especialización y Antigüedad	Prima de Trabajo Efectivo		Total Retribuido	Cotización a la Seguridad Social	Ropa de Trabajo	TOTAL ANUAL	TOTAL POR HORA
			Diaria	Total					
Oficial de 1ª	17.067,34 €	5.973,57 €	4,56 €	1.121,76 €	24.162,67 €	8.843,54 €	150,00 €	33.156,21 €	18,76 €
Ayudante	16.739,81 €	836,99 €	4,46 €	1.097,16 €	18.673,96 €	6.834,67 €	150,00 €	25.658,63 €	14,52 €

Para el cálculo del coste del vehículo nos hemos basado en precios facilitados por una empresa de alquiler y renting de vehículos. Se ha considerado que para la prestación del servicio es necesario una furgoneta pequeña combi, con capacidad suficiente para poder llevar los pequeños materiales, herramientas y medios auxiliares necesarios para la prestación adecuada del servicio.

Se ha considerado un renting flexible, con alquiler a medio plazo, con flexibilidad en la duración del contrato, que permita cambios en la flota, ajustándose a las necesidades, sin penalización en la devolución y kilometraje flexible.

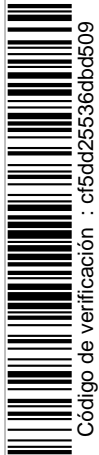
Para un periodo de 24 meses, con una limitación de kilómetros anuales de hasta 35.000 km el coste facilitado asciende a 320,32 €/mes, sin IGIC.

El coste diario del vehículo, considerando que al mes hay de media 22 días laborales, es de 14,56 €/día.

Con lo que estimando un tiempo de trabajo de dos jornadas laborales completas, tenemos:

ud	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
horas	Oficial de Primera	16	18,76 €	300,16 €
horas	Ayudante	16	14,52 €	232,32 €
	Material Fungible y consumible	2	10,00 €	20,00 €
día	Vehículo	2	14,56 €	29,12 €
%	Medios auxiliares	1	5%	29,08 €
TOTAL				610,68 €
Gastos Generales			13%	79,39 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554173212662244 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : cfsdd25536dbd509



Beneficio Industrial	6%	36,64 €
	Base Imponible	726,71 €
IGIC	7%	50,87 €
PRESUPUESTO PARA LA INSTALACIÓN		777,58 €

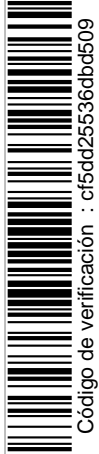
Con todo esto tenemos:

Concepto	Importe
Importe del Suministro (IGIC excluido)	89.890,99 €
Importe de la Instalación (IGIC excluido)	726,71 €
Base Imponible	90.617,70 €
IGIC 7%	6.343,24 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	96.960,94 €

El **Presupuesto Base de Licitación** del Contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (96.960,94 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El **Valor Estimado del Contrato** para este asciende a **NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (90.617,70 €)**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554173212662244 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : cf5dd25536dbd509